



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

LOBOS, 2 de Mayo de 1988.-

Señor  
Intendente Municipal  
Lobos.

Ref.: 142/85.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este H.C. Deliberante sancionó en sesión extraordinaria de fecha 22.4.1988 la :

-.ORDENANZA Nro 1096.-

Artículo 1º.- Todos los lugares y edificios públicos deberán contar con accesos adecuados para aquellas personas que se movilizan mediante sillas de ruedas u otras prótesis, conducentes al mismo// fin

Artículo 2º.- En aquellos lugares que por razones técnicas dichas rampas no se puedan construir con carácter permanente, deberán adecuarse rampas móviles de madera u otros materiales.-

Artículo 3º.- En los edificios públicos en construcción o a construirse en el futuro, deberán arbitrarse los medios para tal efecto.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal tomará las medidas conducentes a efecto de que todos los propietarios de comercio y servicios tomen conciencia sobre medidas destinadas, en el futuro, al mismo fin.

Artículo 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la Partida 2.1.2.5.2.18. Refacción Palacio Municipal.

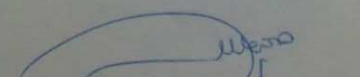
Artículo 6º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Fdo Ing. Gabriel A. Troncoso - Presidente - Juan José Scasso - Secretario.-

Saludamos a Ud. muy atentamente.-

  
Juan José Scasso  
SECRETARIO H. C. D.



  
Ing. Gabriel A. Troncoso  
Presidente